



30000

RESOLUCIÓN No. 000085 DE 31 MAY 2023

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION MUNAY para desarrollar la modalidad Internación en Medio Semicerrado del SRPA en "Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley".

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL AMAZONAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución No. 3899 del 8 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017) y 13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria.



30000

RESOLUCIÓN No. **000085** DE 31 MAY 2023

*"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad Internación en Medio Semicerrado del SRPA en "Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley".*

Que mediante Resolución 2325 del 30 de marzo de 2022, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la **FUNDACION MUNAY** identificada con Nit **900276174-2**. para desarrollar la Modalidad de **Internación en Medio Semicerrado** en "Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.". Por parte de la oficina de Aseguramiento de la calidad por un término de un (1) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo siendo esta de fecha del 3 de junio del año de 2022.

Que a través de su representante legal la **FUNDACION MUNAY** elevó solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento mediante correo electrónico del 28 de marzo de 2023 dirigido a la Directora Regional Amazonas, aportando la documentación correspondiente en medio digital a los correos institucionales del ICBF.

Que de conformidad con la resolución 3899 de 2010, en su Artículo 13.2 **Licencia de Funcionamiento Bienal**: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes (..).

Las licencias Bienales otorgadas para desarrollar las modalidades no privativas de la libertad al proceso judicial SRPA en la sede administrativa y operativa en la carrera 5 N. 15-40 Barrio la Esperanza Leticia – Amazonas identificado con matrícula inmobiliaria No. 400-4806 y cedula catastral No. 01-00-00-00-0300-0001-0-00-00-0000 del IGAC, de propiedad de la alcaldía de Leticia según escritura pública No. 355 de 28 de octubre de 1999 de la notaria única del círculo de leticia, entregado en calidad de comodato al instituto colombiano de bienestar familiar por parte del municipio de Leticia según consta en el contrato No 000076 de fecha de 26 de junio



30000

RESOLUCIÓN No. 000085 DE 31 MAY 2023

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad Internación en Medio Semicerrado del SRPA en "Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley".

de 2019 y prorrogado con un OTROSI en las mismas condiciones iniciales del 27 de mayo de 2022.

Que atendiendo al Lineamiento Modelo de Atención Adolescentes y Jóvenes SRPA V4, acta de visita de licencia de funcionamiento, los avales de cada componente por parte del equipo interdisciplinario de la Regional Amazonas y al instrumento "in40.ivc_instrumento_de_verificacion_srpa_semicerrado_externado_jornada_completa_v3_0.xlsx", expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar conforme a lo dispuesto en la resolución 3899 de 2010, la Directora del ICBF Regional Amazonas designó el equipo Interdisciplinario mediante memorandos de radicado No. 202330000000008013 del 2 de mayo de 2023, para realizar la visita de verificación de los siguientes componentes: legales, técnico (1) y (2), administrativos y financieros.

Para lo cual el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento designado por la dirección regional emite el siguiente concepto: "**aval de aprobación de los requisitos al 100%**", como consecuencia de la visita efectuadas a los compontes técnicos - administrativos el 16 de mayo de 2023 y revisión documental al componente Legal y Financiero. Donde para el componente técnico 2 se tiene que en el Manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA MO1.P V3, respecto a los requisitos básicos para el funcionamiento de la modalidad **Internación en Medio Semicerrado**, dispone: "Que para esta modalidad el componente de nutrición solo requiere verificar un refrigerio industrializado en las intervenciones en la sede operativa- dado que refiere el siguiente texto: "IV. Alimentación y nutrición: Se entrega un refrigerio industrializado en las intervenciones que se desarrollan en la sede operativa. El operador debe acogerse a lo descrito en la guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del UICBF vigente". Que acorde a la visita del equipo interdisciplinario se pudo determinar que las instalaciones donde funciona la modalidad cuentan con una capacidad instalada para atender cinco (5) cupos y la revisión documental de requisitos componente legal y financieros. Por tanto los profesionales de la Regional Amazonas designados por la Directora Regional, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la **Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años** a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad de **Internación en Medio Semicerrado** en "Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias

30000

RESOLUCIÓN No. **000085** DE **31 MAY 2023**

*“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad Internación en Medio Semicerrado del SRPA en “Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley”.*

personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley”. En la sede operativa ubicada en la carrera 5 # 15 - 40 barrio la esperanza de la ciudad de Leticia, Amazonas”.

Que dicho concepto se encuentra consignado en el instrumento **“in40.ivc_instrumento_de_verificacion_srpa_semicerrado_externado_jornada_completa_v3_0.xlsx”** y en acta de visita de licencia de funcionamiento de fecha del 16 de mayo de 2023, que obra en el expediente de la solicitud realizada por la entidad **FUNDACION MUNAY**.

Que mediante Acta No 14 del 24 de marzo de 2023, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad una vez realizado el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades **APROBO** la mezcla en la **FUNDACIÓN MUNAY** para las modalidades de:

- **Centro de Emergencia RAJ**, atiende adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso. (**Licencia de Funcionamiento Inicial Documental No. 2335 del 30 de marzo de 2022 con fecha de vencimiento 30 de marzo de 2023**).
- **Apoyo Post Institucional**.
 - ✓ Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique.
 - ✓ Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso. (**Licencia de Funcionamiento Inicial Documental No. 2263 del 24 de marzo de 2022 con fecha de vencimiento 27 de marzo de 2023**).
- **Centro de Atención Especializado**, atiende adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la

30000

RESOLUCIÓN No. 000085 DE 31 MAY 2023

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION MUNAY para desarrollar la modalidad Internación en Medio Semicerrado del SRPA en “Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley”.

- autoridad judicial les impone esta sanción. (*Licencia de Funcionamiento Bienal No. 201 del 23 de junio de 2022 con fecha de vencimiento 28 de junio de 2024*).
- **Centro de Internamiento Preventivo.** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida. (*Licencia de Funcionamiento Bienal No. 202 del 23 de junio de 2022 con fecha de vencimiento 28 de junio de 2024*).
 - **Intervención de Apoyo RAJ.** Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía de derechos. (*Licencia de Funcionamiento Bienal No. 204 del 23 de junio de 2022 con fecha de vencimiento 28 de junio de 2024*).
 - **Libertad Vigilada/Asistida.** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. (*Licencia de Funcionamiento Bienal No. 205 del 23 de junio de 2022 con fecha de vencimiento 28 de junio de 2024*).
 - **Internación en Medio Semicerrado.** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley. (*Licencia de Funcionamiento Inicial Documental No. 3079 del 02 de junio de 2022 con fecha de vencimiento 2 de junio de 2023*).
 - **Centro Transitorio.** Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 19t. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. (*Licencia de Funcionamiento Bienal No. 203 del 23 de junio de 2022 con fecha de vencimiento 28 de junio de 2024*).

Que esta Dirección Regional encuentra que la FUNDACION MUNAY cumple con los requisitos legales, financieros, técnicos (1) y (2) y administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, conforme lo establece el artículo 13.2 de la Resolución 3899 de 2010.

Por lo anterior y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 Artículo 13., la Dirección Regional del ICBF Amazonas, procederá a OTORGAR



30000

RESOLUCIÓN No. 000085 DE 31 MAY 2023

*“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad Internación en Medio Semicerrado del SRPA en “Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley”.*

Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad de **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** en “Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley”.

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Amazonas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal, por dos (2) años a la a la **FUNDACION MUNAY**, identificada con Nit. **900276174-2** para desarrollar la modalidad de **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** en “Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley”, ubicada en la en la sede operativa y sede administrativa ubicada en la carrera 5 # 15 - 40 barrio la esperanza de la ciudad de Leticia, Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que las instalaciones donde funciona la modalidad cuentan con una capacidad instalada para atender cinco (5) cupos.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACION MUNAY**, en la sede administrativa y operativa, de la ciudad de Leticia, departamento de Amazonas, copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Advertir a la persona Jurídica **FUNDACION MUNAY**, de la ciudad de Leticia, queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al Representante Legal, de la **FUNDACION MUNAY** en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.



30000

RESOLUCIÓN No. **000085** DE **31 MAY 2023**

*“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad Internación en Medio Semicerrado del SRPA en “Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley”.*

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Leticia – Amazonas a los, **31 MAY 2023**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LIZZETT MARGARITA CARDONA POVEA
 DIRECTORA REGIONAL
 ICBF AMAZONAS

	NOMBRE-CARGO	FIRMAS	FECHA
Aprobó	Lizzett Margarita Cardona Povea – Directora Regional		30/05/2023
Revisó	Lina Maria Leal – Coordinadora GGS		30/05/2023
Proyectó	Yurany Garavito – Abogada GGS		30/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Martha Lucia Moreno Castano

De: Fundacion Munay <fundacionmunay@gmail.com>
Enviado el: jueves, 1 de junio de 2023 1:57 p. m.
Para: Yurany Garavito Rincon
CC: Lizzett Margarita cardona povea; Lina Maria Leal Torres; Martha Lucia Moreno Castano
Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION RESOLUCION 085 DE LICENCIA

Buenos días respetados miembros de la Regional ICBF Amazonas:

En mi calidad de Representante Legal de la Fundación Munay con NIT: 900.276.174-2, me permito manifestar:

- 1.- Recibo satisfactoriamente la Resolución No 00085 de fecha 31 de mayo de 2023
- 2.- No tengo recurso alguno para presentar ante la Resolución No 00085 de fecha 31 de mayo de 2023
- 3.- Renuncio a la notificación y ejecutoria de la presente Resolución No 00085 de fecha 31 de mayo de 2023

Sin otro particular;



José Miguel Méndez T.
Representante Legal y Director Ejecutivo.
C.c. 1080361943

El jue, 1 jun 2023 a las 9:46, Yurany Garavito Rincon (<Yurany.Garavito@icbf.gov.co>) escribió:

Cordial saludo;
FUNDACION MUNAY.

ASUNTO: Notificación Resolución 0085 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL

Con el debido respeto y de acuerdo al correo anterior de fecha 31 de mayo del año en curso, me permito Notificar la **FUNDACIÓN MUNAY** con NIT: 900.276.174-2 y representada legalmente por el señor JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA identificado con cedula de ciudadanía No 1080361943 de la Resolución No 0085 de fecha 31 mayo 2023. **LICENCIA BIENAL MUNAY APOYO POST INSTITUCIONAL.**

- **ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal, por dos (2) años a la a la FUNDACION MUNAY, identificada con Nit. 900276174-2 para desarrollar la modalidad de INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO en “Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la

Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley”, ubicada en la en la sede operativa y sede administrativa ubicada en la carrera 5 # 15 - 40 barrio la esperanza de la ciudad de Leticia, Amazonas.

Atentamente:



Yurany Garavito Rincon
Contratista Jurídica
Grupo Gestión de Soporte
ICBF Sede Regional Amazonas
Cra. 4 No. 4-10, Barrio Gaitán, Leticia, Amazonas.
Teléfono: 601 4377630 Ext. 893021
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Fundacion Munay <fundacionmunay@gmail.com>

Enviado: miércoles, 31 de mayo de 2023 15:47

Para: Yurany Garavito Rincon <Yurany.Garavito@icbf.gov.co>

Cc: Lizzett Margarita cardona povea <Lizzett.Cardona@icbf.gov.co>; Lina Maria Leal Torres <lina.leal@icbf.gov.co>;

Martha Lucia Moreno Castano <Martha.MorenoC@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION RESOLUCION 085 DE LICENCIA

Cordial saludo respetados miembros del ICBF regional Amazonas:

Yo, José Miguel Méndez Tavera identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1080361943 en calidad de representante legal de la FUNDACION MUNAY, Con Nit: 900.276.174-2 AUTORIZO ser Notificado (a) por medios electrónicos a los correos electrónicos, fundacionmunay@gmail.com y personal direccionmunay@gmail.com.

Con toda atención;

José M Méndez T
Rep Lega.

El mié, 31 may 2023 a las 14:57, Yurany Garavito Rincon (<Yurany.Garavito@icbf.gov.co>) escribió:

Cordial saludo;

FUNDACION MUNAY.

Asunto: Autorización Notificación de la Resolución 0085 del 31 mayo 2023 contestar favor citar esta referencia.

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito al correo yurany.garavito@icbf.gov.co de conformidad con el Artículo 54 de la Ley 1437 de 2011. la Resolución 0047 del 24 de marzo 2023.

SI DESEA SER NOTIFICADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DILIGENCIE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Yo, _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No _____ en calidad de representante legal de la FUNDACION, Con Nit: _____ AUTORIZO ser Notificado (a) por medios electrónicos a los correos electrónicos, _____ y personal _____

Atentamente:



Yurany Garavito Rincon
Contratista Jurídica
Grupo Gestión de Soporte
ICBF Sede Regional Amazonas
Cra. 4 No. 4-10, Barrio Gaitán, Leticia, Amazonas.
Teléfono: 601 4377630 Ext. 893021
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



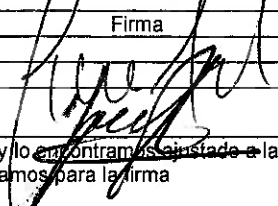
CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Que la suscrita coordinadora de gestión y soporte del ICBF Regional Amazonas deja constancia que mediante Resolución No 00085 de fecha 31 de mayo del año 2023, se otorga la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL**.

Que dicho Acto Administrativo fue notificado a través correo electrónico el día 01 de junio del año en curso, frente al cual no interpuso recurso alguno contra la Resolución No 00085 de fecha 31 de mayo del año 2023 al igual que mediante correo de la misma fecha y año renuncia a los términos de ejecutoria, por lo tanto, queda en firme y ejecutoriada el día 02 de junio del año 2023, conforme lo establecido el numeral 2 del artículo 87 de la ley 1437 del año 2011.

En Leticia el 02 de junio del año 2023.


LINA MARIA LEAL TORRES
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SOPORTE
ICBF REGIONAL AMAZONAS.

	NOMBRE – CARGO	Firma	Fecha
Aprobó	Lina María Leal Torres – Coordinadora GGS		02/06/2023
Revisó	Lina María Leal Torres – Coordinadora GGS		02/06/2023
Proyectó	Yurany Garavito Rincon – Contratista jurídica GGS		02/06/2023

Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma